

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

DIA: Jueves 22 de mayo de 2008  
HORA: 7:00 a.m.  
LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría

**ASISTENTES:**

MARTHA GARCIA DIAZ	Presidenta (e)
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Representante del Presidente
EVA JANNETE PRADA GRANDAS	Representante de la Ministra de Educación
HERMAN GARCIA AMADOR	Representante del Sector Productivo
ELMER DE LA OSSA SUÁREZ	Representante de los Ex rectores
JAMES CASTAÑO MÉNDEZ	Representante de las Directivas Académicas
HUMBERTO DOMÍNGUEZ ARRIETA	Representante de los Egresados
BRUNO BUELVAS SOLÓRZANO	Representante de los Estudiantes
RAFAEL PERALTA CASTRO	Rector
JEINY EMILIANI RUÍZ	Secretaria General

**AUSENTE POR ESTAR EN PRÁCTICA  
DOCENTE FUERA DE LA CIUDAD:**

PABLO ALFONSO CARO RETIS Representante de los Docentes

**INVITADOS:**

INALDO CHAVEZ ACOSTA Vicerrector Administrativo  
DAIRO PEREZ MENDEZ Asesor Jurídico

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del acta N°03 de 2008.
3. Informes:  
-Adiciones y traslados presupuestales.
4. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el estatuto de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".
5. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo N° 22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2008".
6. Estudio y autorización al Rector de la Universidad de Sucre para suscribir el convenio general de colaboración académica entre la Universidad de Zulia, Venezuela y las Universidades Estatales del Caribe Colombiano (SUE CARIBE).
7. Correspondencia.
8. Propositiones y varios.

**DESARROLLO:**

**1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día:**

La Presidenta (e) solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo después de excluir el punto 3° y de adicionar dos puntos más, quedando finalmente el orden del día así:

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del acta N°03 de 2008.
3. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el estatuto de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".
4. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo N° 22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2008".
5. Estudio y autorización al Rector de la Universidad de Sucre para suscribir el convenio general de colaboración académica entre la Universidad de Zulia, Venezuela y las Universidades Estatales del Caribe Colombiano (SUE CARIBE).
6. Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por David Mercado Vergara en contra de la Resolución N°16 del 13 de marzo de 2008 expedida por el Consejo Académico.
7. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se institucionaliza la consulta interna entre estudiantes para elegir el candidato a rectoría por el cual votarían en el momento de la designación de Rector".
8. Correspondencia.
9. Propositiones y varios.

**2. Estudio y aprobación del acta N°03 de 2008.**

Leída el acta y después recomendar hacerle algunos ajustes de forma, el Consejo Superior decidió aprobarla.

**3. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se establece el estatuto de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre".**

Para el desarrollo de este punto se invitó al Asesor Jurídico.

La Secretaria General manifestó que en la sesión del 29 de abril de 2008 se leyó el oficio de Consejo Académico N°195 de fecha 28 de abril de 2008, a través del cual este organismo avaló el proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se establece el estatuto de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre" y recomendó su aprobación. Se anexa proyecto de Acuerdo. **(Anexo N° 1)**.

Posteriormente, el Rector expresó que este proyecto de Acuerdo fue presentado en la sesión pasada del Consejo Superior, en donde se decidió aplazar su discusión hasta tanto se hiciera un análisis más detallado del mismo, y además porque algunos miembros del Consejo Superior solicitaron se les permitiera socializarlo con sus representados. Igualmente, comentó que el proyecto de acuerdo en estudio fue socializado con los Decanos de las diferentes Facultades de la Institución para que presentaran sus consideraciones al respecto, y por ello los Decanos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias Económicas y Administrativas a través del oficio N° DI-103 del 21 de mayo de 2008 y de la comunicación de fecha 22 de mayo de 2008, respectivamente, remitieron sus recomendaciones, las cuales fueron analizadas en Consejo Académico.

Escuchada la intervención del Rector, el Consejo Superior, con la orientación del asesor jurídico, procedió a realizar el análisis del proyecto de acuerdo presentado y luego de una amplia discusión sobre el mismo decidió aprobarlo después de ajustar el Artículo 3°, en lo relativo a la carga académica asignada a los docentes ocasionales de tiempo completo, de medio tiempo y catedráticos, el artículo 4° y el artículo 7°, como se refleja en el documento anexo **(Anexo N° 2)**.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

Igualmente, decidió delegar al Asesor Jurídico para que revise lo relativo al Régimen Disciplinario y si es necesario ajustarlo se haga garantizando los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

El Representante de Estudiantes consideró que se debe establecer un mínimo y un máximo en la asignación de la carga académica de los docentes catedráticos. De igual forma, no estuvo de acuerdo con la decisión tomada en el sentido de que el Consejo Académico recomendará al Rector la contratación de los docentes ocasionales, al considerar que esta decisión de contratación de los mencionados docentes debe ser tomada por el Consejo Académico como máxima autoridad académica.

Por otro lado, El Consejo Superior decidió delegar al Consejo Académico para que revise el Estatuto de Docentes de Planta en lo referente a la dedicación de la Carga Académica y a la evaluación de desempeño y si se considera que se hace necesario modificarlo se presente un proyecto de acuerdo en este sentido, teniendo en cuenta además lo establecido en el Decreto 1279 de 2002.

**4. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo N° 22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2008”**

Se leyó comunicación de fecha 12 de mayo de 2008, dirigida al Rector de la Universidad de Sucre, suscrita por el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, a través de la cual informa que en desarrollo de la política de eficiencia, el Ministerio de Educación Nacional contrató los servicios de la Unión Temporal INALCEC-ICONTEC para apoyar a 30 Instituciones de Educación Superior Públicas en asistencia técnica, capacitación, seguimiento y revisión del Sistema de Gestión de Calidad basado en la NTCGP 1000:2004, la cual tiene como plazo de implementación el mes de diciembre de 2008. Por tal razón invita a la Institución a que participe en este proyecto que orientará en el logro de la certificación y de un sistema de altos estándares de calidad y eficiencia en la educación superior.

Posteriormente, el Vicerrector Administrativo manifestó que en el proceso de modernización institucional que la Universidad de Sucre viene adelantando debe adoptar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI- y el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC-. Adujo que en el ejercicio presupuestal del 2007 se obvió incluir dentro del plan de desarrollo el proceso de desarrollo institucional, situación ésta que se advirtió en el proceso de implementación del MECI. Por ello, y en aras del principio de planificación que busca la integración entre los sistemas de presupuesto y planeación de tal manera que se pueda responder con las necesidades y metas establecidas en el corto, mediano y largo plazo para la Universidad, y para poder financiar los procesos de implementación del MECI y del SGC en la Universidad de Sucre se requiere, en obediencia al principio de especialización, modificar la denominación en la sección Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 200. Gastos Generales. Subcuenta 219 Plan de Desarrollo de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008. En consecuencia, presentó el proyecto de Acuerdo a través del cual se propone modificar la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo 22 de 2007 cuya nueva denominación presupuestal sería: Programa 4. Vicerrectoría Administrativa. Cuenta 200. Gastos Generales. Subcuenta 219 Fortalecimiento Institucional, de los Anexos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2008. Se anexa Proyecto de Acuerdo. **(Anexo N° 3)**.

Terminada la exposición de motivos de la iniciativa Presentada, el Consejo Superior decidió aprobarla sin modificación alguna.

**5. Estudio y autorización al Rector de la Universidad de Sucre para suscribir el convenio general de colaboración académica entre la Universidad de Zulia, Venezuela y las Universidades Estatales del Caribe Colombiano (SUE CARIBE).**

El Rector manifestó que a través del SUE CARIBE, la Universidad de la Guajira y la Universidad Popular del Cesar adelantaron gestiones para que todas las Universidades del SUE participaran en un convenio general de colaboración académica entre la Universidad de Zulia, Venezuela y las Universidades Estatales del Caribe Colombiano (SUE CARIBE). Con base en lo anterior, solicitó al Consejo Superior se le autorice para suscribir dicho convenio.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

El Consejo Superior decidió autorizar al Rector de la Universidad de Sucre para suscribir el convenio de cooperación académica entre la Universidad de Zulia Venezuela y las Universidades Estatales del Caribe Colombiano.

**6. Estudio y decisión del Recurso de Apelación interpuesto por David Mercado Vergara en contra de la Resolución N° 16 del 13 de marzo de 2008 expedida por el Consejo Académico.**

Se lee oficio 222 de fecha 21 de mayo de 2008, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, a través del cual informa que ese organismo decidió remitir, para el trámite correspondiente, el recurso de apelación interpuesto por el joven David Mercado Vergara en contra de la Resolución N° 16 del 13 de marzo de 2008 expedida por el Consejo Académico y a través de la cual este organismo resolvió acatar el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil Familia Laboral, y en consecuencia autorizó La matrícula del joven David Mercado Vergara para cursar la asignatura Álgebra Lineal del Programa de Ingeniería Civil en el período 02 de 2008.

Posteriormente, se leyó el recurso de reposición y en subsidio de apelación, recibido el 14 de mayo de 2008, suscrito por el joven David Mercado Vergara, a través del cual solicita:

- “
1. Se revoque el acto administrativo Decretado por el consejo académico el 9 de mayo de 2008, solicitando se realice un análisis más profundo de las pretensiones del derecho de petición inicial presentado ante ustedes.
  2. No ser obligado a tratar por quinta vez la materia Álgebra Lineal ya que fue superada en el segundo semestre de 2006.
  3. Se ordene ser matriculado en el quinto semestre del segundo semestre de 2008, ordenando se vea la materia Programación de Computadores”

El Consejo Superior después de analizar el recurso de apelación presentado decidió negarlo y en consecuencia confirmar la decisión tomada por el Consejo Académico a través de la Resolución No.25 de 2008 por medio de la cual se niega el recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución No.16 de 2008 del Consejo Académico por el joven **David Enrique Mercado Vergara** y ratificar la decisión tomada por ese organismo en la sesión del 25 y 30 de abril de 2008 en el sentido de no acceder a la solicitud del peticionario pues la Universidad debe limitarse a darle cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil - Familia – Laboral en su fallo judicial.

El Representante de los Estudiantes se apartó de la decisión.

**7. Estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se institucionaliza la consulta interna entre estudiantes para elegir el candidato a rectoría por el cual votarían en el momento de la designación de Rector”.**

Se lee comunicación de fecha 20 de mayo de 2008, suscrita por el Coordinador Departamental de la Federación Universitaria Nacional Comisiones MODEP, a través de la cual presenta el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se institucionaliza la consulta interna entre estudiantes para elegir el candidato a rectoría por el cual votarían en el momento de la designación de Rector”, el cual es respaldado por 2170 firmas de estudiantes de la Universidad de Sucre. Se anexa documento. **(Anexo N° 4).**

El Consejo Superior analizó el proyecto de Acuerdo presentado y decidió negarlo al considerar que cada estamento debe definir sus mecanismos internos para la toma de decisiones de su representante ante el Consejo Superior.

El Representante de los Estudiantes manifestó que simpatiza con las consultas internas entre los estudiantes pero estableciendo una terna y no como se plantea en el proyecto de acuerdo que se presenta.

Terminado este punto, el Representante de los Gremios presentó excusas y se ausentó de la sesión.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

**8. Correspondencia.**

- Se lee derecho de petición, recibido el 30 de abril de 2008, suscrito por el Secretario de ASPU, a través del cual solicita se examinen las actuaciones del Rector de la Universidad de Sucre y del docente Hernando Jaimes Amorochó pues este en su calidad de docente de planta de la Institución fue elegido como representante de los docentes ante el Consejo Académico y mediante Resolución 1052 (bis) de 2007 la rectoría le hizo el reconocimiento respectivo. Posteriormente, mediante Resolución Rectoral N° 10 de 2008 fue encargado de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Sin embargo, a la fecha de la presentación de esta petición, aun no ha renunciado a la representación docente ante el Consejo Académico, lo que considera viola el artículo 115 del Acuerdo 013 de 1994 y los artículos 34 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 pues siendo Decano ostenta la calidad de Representante docente así a las sesiones posteriores asista la suplente.

El Consejo Superior decidió delegar al Asesor Jurídico de la Universidad de Sucre para que proyecte la respuesta a esa petición.

- Se lee comunicación recibida el 30 de abril de 2008, suscrita por el Secretario de ASPU, a través de la cual solicita la derogatoria del Acuerdo N° 02 de 2008 y se mantenga la conformación del Comité de Asignación de Puntaje que existía en donde los docentes tenían 2 representantes elegidos por los docentes.

El Consejo Superior decidió no acceder a la solicitud de derogatoria del Acuerdo No.02 de 2008 al considerar que la conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Sucre se encuentra ajustado a lo ordenado en el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002, el cual establece que:

**“Artículo 25. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.** La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto.”

- Se lee comunicación recibida el 30 de abril de 2008, suscrita por el Secretario de ASPU, a través de la cual solicita se estudie si el destino que viene dando la actual administración de la Universidad de Sucre a los recursos de estampilla se ajusta a lo estipulado en las normas que la creó y reglamentó, y a partir de ello se tomen las acciones pertinentes. De igual forma, manifestó que entre los meses de mayo de 2004 y diciembre de 2007, la Universidad de Sucre recibió por concepto de estampilla, aproximadamente 8100 millones de pesos y planteó como han sido destinados.

El Consejo Superior decidió delegar a la Presidenta (e), al Rector y a la Secretaria General para que, con base en lo ordenado en la norma que creó la Estampilla Universidad de Sucre, proyecten la respuesta a la comunicación antes referida.

El Representante de los Directivos Académicos presentó excusas para retirarse de la sesión y antes de hacerlo propuso revisar la reglamentación del costo de los cursos vacacionales.

- Se lee copia de la comunicación de fecha 8 de mayo de 2008, dirigida al Rector de la Universidad, suscrita por el docente Amado Espitia Pacheco y otros docentes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a través de la cual expresan sus inquietudes relacionadas con la situación laboral, académica, de infraestructura y de servicios públicos de la Granja El Perico.

Al respecto, se lee copia de la comunicación de fecha 20 de mayo de 2008, dirigida al Rector de la Universidad de Sucre, suscrita por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a través de la cual aclara las afirmaciones hechas por algunos docentes de esa Facultad en comunicación de fecha 8 de mayo de 2008. De igual forma, el Rector socializó unas pruebas documentales (fotografías) en donde se refleja la infraestructura actual de la Granja El Perico.

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

El Consejo Superior dio por recibida la comunicación y decidió realizar una visita en las instalaciones de la Universidad para verificar la situación actual de las mismas, para lo cual se invitará al Procurador Regional y a los medios de comunicación.

La Representante del Ministra presentó excusas y se ausentó de la sesión.

- Se lee comunicación de fecha 6 de mayo de 2008, suscrita por el Coordinador Departamental de la FUN Comisiones MODEP, a través de la cual solicita se autorice el reingreso de un alto número de estudiantes a la Universidad de Sucre que han salido de la misma por haber reprobado por tercera vez una asignatura. Esta solicitud la hace porque así se beneficiarían varios jóvenes y además se debe tener en cuenta que es política nacional y preponderante la permanencia de los educandos en los claustros universitarios así como incrementar la cobertura y disminuir los índices de deserción.

El Consejo Superior decidió negar la solicitud pues el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000 (Reglamento Estudiantil) establece que: "Si un estudiante pierde por tercera vez una asignatura o módulo, en todos los casos pierde su condición de estudiante de la Universidad de Sucre".

- Se lee comunicación de fecha 8 de mayo de 2008, suscrita por el joven Jorge Alberto Romero, a través de la cual solicita se le autorice el reingreso a la Universidad de Sucre, dado que a finales del año de 2006 perdió su condición de estudiante por haber perdido por tercera vez una asignatura, fecha desde la cual ha estado insistiendo por los diferentes mecanismos legales. Aduce que hace esta solicitud con la esperanza de que sea aprobada pues desea seguir con sus estudios.

El Consejo Superior decidió negar la solicitud pues el artículo 85 del Acuerdo 001 de 2000 establece que: "Si un estudiante pierde por tercera vez una asignatura o módulo, en todos los casos pierde su condición de estudiante de la Universidad de Sucre".

- Se lee copia de la comunicación de fecha 9 de mayo de 2008, dirigida al Rector de la Universidad de Sucre, suscrita por el Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna Siete de la Ciudad de Sincelejo, a través de la cual le envía una propuesta denominada "Creación de un Convenio entre la Universidad de Sucre y la Junta Administradora Local (JAL) de la Comuna Siete" con el fin de que sea evaluada y probada para el beneficio de los habitantes de la comuna siete.

El Consejo Superior la dio por recibida y le recomendó al Rector proyectar su respuesta.

## **8. Proposiciones y varios.**

- La Secretaria General informó que luego de ajustar los Acuerdos: "Por medio del cual se reglamenta la exclusividad para docentes de planta de la Universidad de Sucre" y "Por medio del cual se adiciona el artículo 15 literal i del Acuerdo 028 de 1994" con base en lo decidido por el Consejo Superior en la sesión del 29 de abril de 2008, remitió copia de los mismos a los miembros del Consejo Superior, quienes les hicieron algunos ajustes de forma y procedió hacer la socialización del texto final de los respectivos acuerdos. Se anexa documento. **(Anexo N° 5).**

El Consejo Superior dio por recibido el informe.

### **Se anexan los siguientes documentos:**

Anexo No.1. Proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se establece el estatuto de docentes ocasionales de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre.

Anexo No.2. Acuerdo: Por medio del cual se establece el estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre (ajustado).

**Universidad de Sucre**  
**Consejo Superior Ordinario**  
**Acta N°.04 del Jueves 22 de mayo de 2008**

-----

- Anexo No.3. Proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se modifica la denominación y los alcances de un rubro de funcionamiento en los anexos 1 y 2 del Acuerdo N° 22 de 2007 a través del cual se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2008.
- Anexo No.4. Proyecto de Acuerdo Por medio del cual se institucionaliza la consulta interna entre estudiantes para elegir el candidato a rectoría por el cual votarían en el momento de la designación de Rector.
- Anexo No. 5. Acuerdos: "Por medio del cual se reglamenta la exclusividad para docentes de planta de la Universidad de Sucre" y "Por medio del cual se adiciona el artículo 15 literal i del Acuerdo 028 de 1994"

Siendo las 2:20 p.m. se dió por terminada la sesión.

Original firmada por:  
**MARTHA GARCIA DIAZ**  
Presidenta (e)

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

*La Secretaria General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada en la sesión del Consejo Superior de fecha veintiséis (26) de junio de 2008.*

Original firmada por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**

*Rocío A.*